

J1394/53

Año de 1839

El Juez es d^a inst^a en Taca da cuenta
de fallamiento del Ptoⁿ interino Pedro
Juan Domínez

Pretendientes

Pedro Araus
Pasqual Gardella.

CC8

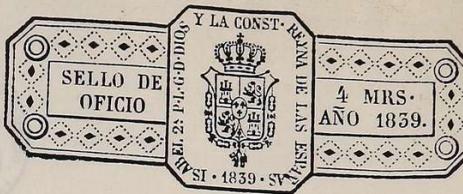


S. M. S.

Habiendo muerto Pedro Juan Jiménez
Pror. q. fue en este Juergo lo llevó al
conocimiento de V. E. á los fines cor-
respondientes.

Dijo que, á V. E. m. J. Goya
16 de Mayo de 1839

J. M. S.
M. Gutiérrez



Dijo Zaray q. Mayo v. q. cuatro en 1839. And. Pineda

Reporto
Cotija
Baruera
Aticacita
Axtlaola
Gómez
Sanctisimo
Huega
Montejo
Villalobos

Procederse á la publicación de la Procura vacante, y admisión de memoriales por término de veinte días.

VII. En 29 de Dic se comunicó orden al Jefe acompañante
de un efecto para fijación en la ciudad

Estoy en la otra sección en los estanques orientales.



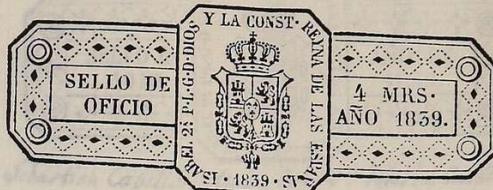
Le harto q. d. se rive exigime
por dep. de ea fid. o concurando preten-
dentes a la plaza de Pion de este Juzgado
cuanto yo fallé en lo q. lo era Pedro
Juan Jiménez, han sido fijados en el dia de
hoy, en el juzgado mas publico y acostum-
biado de esta Ciudad.
En que, a d. m. a. 1. Ano
29 de Mayo de 1839.

Pedro Juan Jiménez

Atiq. fijado. Se ha hecho una cedula para
que se pague el valor de los bienes que
se han quedado sin dueño en el juzgado
de lo q. juzgo lo firmó en Día y hora de
la presente acta

Sr. D. M. nro Broto.

2



Dicto

Correspondiendo a esta Audiencia nombrar interinamente para la Plaza o Piso vacante en el Juzgado de 1^a instancia de Jaca por fallecimiento de Pedro Juan Jiménez, se hace saber a todos los que quieran mostrarse pretendientes, asistan sus instancias dentro de veinte días, contados desde este día de la fecha, acreditando la edad de 25 años, y los documentos necesarios al efecto en esta Secretaría o Gobierno armado para darles el curso competente. Zaragoza Mayo 27 de 1839.

Por mand. de la Sud. Vda
D. Memias Broto

Dijo q. q. certifico: Que habiendo expirado lo termino señalado en este dicto, solo se han presentado pretendientes Pedro Juan y Pasqual Gaudíta, cuyo nombre q. ignoro. Y q. q. ante lo firmo en Zaragoza treinta de Mayo del corriente año

Num.º Vº



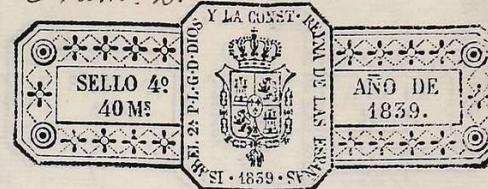
D^r Leon Sebastian Capellán Mayor de la Sta. Iglesia Catedral de Taca, y Cura Párroco de la misma.

Certifico que en uno de los libros de esta Parroquia para los Bautizados que da principio en el año 1805 al fol. 184 se halla una partida del tenor siguiente: En la única Iglesia Parroquial de la Catedral, y Ciudad de Taca a catorce de Abril de mil ochocientos, doce D^r Francisco Estaur Pacionero Coadjutor bautizó solemnemente un Niño que nació en Taca a la una del mismo dia, hijo legítimo de Tora y Araus de veintiocho años, y de Salvador Abad de veinticinco, naturales de Taca; impuso le por nombre Pedro Mariano Araus, y fue su padrino Mariano Sanchez de Taca, a quien advirtió el parentesco espiritual y obligación de instruir en la doctrina Christiana; es el quarto de este Matrimonio, y con sus Abuelos padres - Ramon Araus, y Francisca Cauneda, Matremos Agustín Abad, y Mercedes Sanchez, todos de Taca. Y para que de todo ello conste lo certifico, y firmo - Pablo Lazar Cap^r Mayor.

Cuya partida á la letra concuerda bien, y fielmente con su original, á que me refiero. Taca a primero de Junio de mil ochocientos, treinta y nueve.

Leon Sebastian Cap^r Mayor

Num. 2º

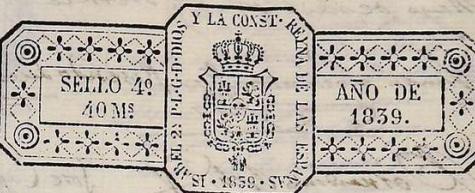


D. Felipe de No comisionado de Abolición de Aduana del Partido de Jaén.

Certifíquese: Que D. Felipe de No comisionado de Abolición de Aduana del Partido de Jaén tiene de su pertenencia temporal la cantidad de un mil reales de vino y que lo remató en cuarenta mil reales vellón; una vela en treinta y seis mil reales, quince tijeras y Alharta en cuarenta y dos mil reales vellón. Y para los efectos q. convenga dgo, está a su solicitud q. firme en favor de su sueldo de Mayo de mil ochocientos treinta y un reales.

Felipe de No
F. D. B.

Num. 3º



D. Simón Suelmín Alcalde Comis.º D. Rosendo
Lucena, d. Bernardo Adete, d. José Cajal Negudor, y
d. Julián Pidrofita Sardón Ptoz., vecinos Ind. conyuges
en el dñ al sygn.º Comis.º de la Ciudad de Jaén,

Certificamos: Que d. Pedro Arang, vecino
y del Comercio de este ha observado siempre
en el dñ una conducta moral y Política im-
prehensible, y manifestado anteriormente al legiti-
mo Gobierno de S. M. la Reyna Nuestra
Señora d. Isabel Segunda (E. D. E.); como que
por dichas razones además de que en diferentes
ocasiones ha desempeñado, con legalidad varias
comisiones y encargos y se le han confiado,
en el año pasado de mil ochocientos treinta y
novece cesado el honorífico cargo de Jefe
Procurador o satisfactor de las Audiencia
es, y Secretario de este Ayuntamiento
que existe donde convenga, a solicitud
de dicho Arang, librando los papeles
firmados en su mano, sellados
con el de las armas de esta Ci-
udad, y respendida por mero infrascrito
Secretario, en Jaén, a catorce de

Mayo de mil ochocientos treinta y nueve.

Simon de la Cuesta y Rosendo Lucas

Bernardino Pérez

Julián Paredes

José Cajal

De orden de Dños. Srs.
Bernardo Pérez
José Cajal



Sección
de
Guadalajara

Nº 24

Comunicación de las
pasadas elecciones q. resultado
siguió el electo Presidente
Alfonso compone con el
apuntado en esta ciudad y en
base de las facultades que
me concede la Real Cédula
real de 17 de Mayo del año
1832; he venido en oposi-
ción a la elección hecha
en favor de L. García Mu-
guruza lícamente elegido
D. Camilo del Batallón
de Guardia Nacional de la
misma.

Largo allí para su infa-
ligerencia y satisfacción.

Dijo que el día 17 de Marzo de
1836.

Juan Francisco

Cir. D. Pedro Aranz.

Tucumán



AD DE JACA.

Batallón

número sea llamado por

A.L.

de la
del primer Ba-
talloón Aran-
zón celebrado en este
lenanza decretada
creto de las mis-
posterioreas aclá-
ide el presente tí-
obedecido como
le firmo —

Pedro Aran-

zón La Plata

Martín de la Plata

Ma



Nº 65.

1851

PROVINCIA DE HUESCA.

CIUDAD DE JACA.

Bueno Nacional Real.

Todo español está obligado a servir en la Provincia de Huesca en la Leg. Constitución artículo 127

r Batallón

mando sea llamado por

EL AYUNTAMIENTO CIVIL

A.L.

— de la
del primer Ba-
talloón Arañ
elebrado en este
lenanza decretada
creto de las mis-
posteriores aclá-
ide el presente tí-
obedecido como
le Juncio —

R. do gozo

atiz La Plana

— S

Donado el año



S. M.

PROVINCIA DE HUESCA.

CIUDAD DE JACA.

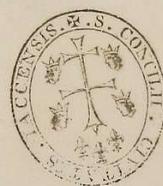
Milicia Nacional Local.

Primer Batallón

Todo Español está obligado á defender la Patria con las armas en la mano cuando sea llamado por la Ley. CONSTITUCIÓN ARTÍCULO 99

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

Por quanto para segundo Teniente — de la Compañía segunda o de Granaderos del primer Batallón de esta ciudad, ha sido nombrado D. Pedro Arauz Suboficial del mismo, en acto celebrado en este dia ante el Ayuntamiento conforme á la ordenanza decretada por las Córtes en 29 de Junio de 1822, decreto de las mismas de 28 de Noviembre de 1836, y sus posteriores aclaraciones; por tanto el Ayuntamiento le expide el presente título para que sea reconocido, respetado, y obedecido como tal — Jaca 4 — de Junio — de 1837.



Francisco Laclaustre

Al Reg. do gozo

Eusebio Rodríguez Sardón

Miguel La Plana

Román de Gómez

1813

1813

Declaracion de la independencia de Perú en su separacion de la corona de Espaⁿa

EL AUTONOMIAZADO CONSTITUCIONAL

En el año de 1813 se declaró la independencia de Perú de la corona de Espaⁿa. La declaración fue redactada por el Congreso Constituyente de Lima, que se reunió en el Teatro Municipal de la ciudad. La declaración establece que Perú es un país libre y soberano que se separa de la corona de Espaⁿa. Se establecen los derechos y libertades individuales, así como las responsabilidades del Estado. La declaración también establece que Perú no se someterá a la autoridad de la corona de Espaⁿa ni a ninguna otra potencia extranjera.



Num.º 6.

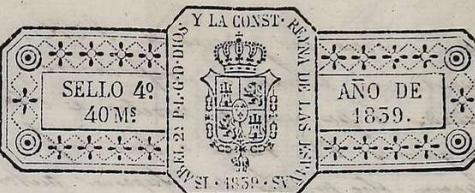
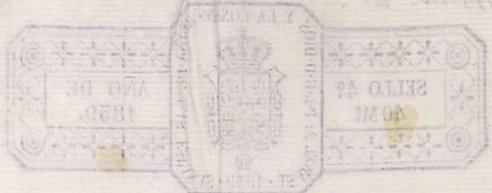


D^r Martín Lopetegui Capitán de Infantería retirado en esta
Plaza de Potosí, condeando con varias veces distinción por acciones
gloria en la de la Independencia Segundo Comandante encargado del
Reparto del 1^{er} Batallón de Milicia Nacional de esta Ciudad, del
que lo es Primer D^r Simón Lacantúa

Certifico: Que D^r Pedro Brana natural
y vecino de la presente Ciudad de Potosí, se ha
ofrecido voluntariamente a principios del año 1834..
en la 1^a Comp. de Milicia Urbana que se formó
en esta Ciudad, y a la cual fue su sargento pri-
mero, hasta que por la formación del Batallón
ascendió por grados a la clase de Teniente de la
Compañía de Granaderos del mismo, habiendo pre-
stado varias salidas con su comp.^a en persecución
de los faidores y particularmente en la acción que
sintió la columna de esta Plaza a los ordenes
del Coronel Longet en el Puentecito de Sacromiglo,
por la cual D^r M. se ofreció dar las gracias al
que a pesar de no haberle tocado a su compañía
se prestó voluntariamente. Que en todo este tempo
se ha desempeñado algunas comisiones a
satisfacción de sus Jefes, y se ha portado
siempre con aquél honor y dedicación que es
propio a un español amante de su Patria, y
de las instituciones que felicemente nos unen.
Y para que conste doy la presente que firmo
en Potosí a trece de Mayo de mil ochocientos
treinta y nueve.

J. B.
Simón Lacantúa

Martín Lopetegui



S. C.
R.M.O. S. M.R.

Obro de su Señor D. Pedro Gómez Vélez Conociente y Propietario de la Ciudad de Vizcaya, ante V.E. Síndico Regente y Juez de la Audiencia Provincial de Burgos, humildemente expongo. Que llevandome fijado en esta Ciudad el Edicto de V.E. de veinte y siete de Mayo ultimo, en que se anuncia la creación de Procurador interino de este Juzgado incluyendo el término de veinte días para que los aspirantes mayores de veinte y cinco años puedan presentar ante V.E. las solicitudes documentadas, cosa deber sollicitar con este fin la atención de V.E., resultando de la Certificación que presento con el Num.º 8º que soy mayor de veinte y cinco años. Asimismo concurre el poder necesario para poder responder de las cantidades que a mi confianza para pleitos y causas, reguen resulta de la Certificación Núm.º 2º: El haber percibido la comisión de este Oficio de Procurador durante el año proximo pasado, como consta en la Certificación del Núm.º 3º; y el haber servido también de este Milicia Nacional a que he pertenecido y pertenezco voluntariamente desempeñando bastante tiempo los honorables empleos de Alférez y Teniente, reguin gozar de los títulos que acompañan con los Números 1º y 2º; y de la Certificación Núm.º 6º librada por los dos comandantes, en que tambien resulta mi buen comportamiento y mi devoción por la justa causa en varias batallas de la propia Milicia, y particularmente en la acción obtenida en el Puerto de Amurrio.

Julio; En el 2º Sitio de Zaragoza donde fué prisionero:

Campaña de 1809: fue jefe de los cuadrigos el 9

de Mayo: Mayor de Moquinuera en donde fué

graduado de Subteniente el 26 de Junio: Oficjalizado

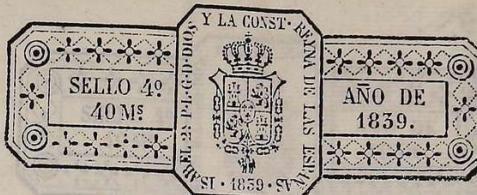
el 146. En el Sitio de Alcalá donde fué jefe de prisioneros. Le
jefe de los cuadrigos en Zaragoza el 8 de setiembre. Campaña
de 1813: Mayor de Moquinuera el 13 de Mayo: en el Sitio de Zaragoza
desde el 18 de setiembre hasta el 24 de Junio. En el Sitio de Madrid
dónde fué herido gravemente e inutilizado de la mano derecha
el 13 de Diciembre. Campaña de 1814: en el Asalto y Sitio de la
Villa de Belchite hasta su rendición.

En Ocasión de sus y Terciante Coronel Mayor
del Ejercito del Regimiento. Peticionó que la Oficina de Servicio que
antecede la Oficina de la que existe en la Oficina de su cargo.
Linda oficina de Hacienda de Mil cobradores dey y suete =
fue Valladolid = D. M. = Antonio José Montemayor.

El Rég.

Dos cuartos para la Agujadante supernumerario de la
segunda clase que debe sumontarse en la Mesa de Hacienda con arreglo
al Real Decreto de primera de Mayo del año proximo pasado.
Se tendrá a bien nombrar al Teniente D. Briano Gómez de la
Teniente del Regimiento Infantería de Murcia, con la distinción
de que deberá ser remplazado en la primera vacante
que de ésto surja en aquella oficina sin necesidad de
nuevo despatcho entrando en tanto el goce de cuatro mil y
quintientos reales de viva annata.

Por tanto manda al Capitán general o Comandante general
de Aragón de la orden conveniente para que se le ponga
en posesión del ejercito en Zaragoza y que se le hayan y reconocido
por tal Agujadante de segunda clase mandandole y
nacienda de la gravedad de su comisiones y funciones
que le corresponden y deban y deben las quinadas bien
y cumplidamente. que an lo mi voluntad y que el Gobierno
de este ejercito y Reyno = de los mismos la
orden necesario para que se tome razón de este despatcho
esta contaduría principal, donde se le formará asiento
con el efecto de su actual empleo hasta que sea remplazo.



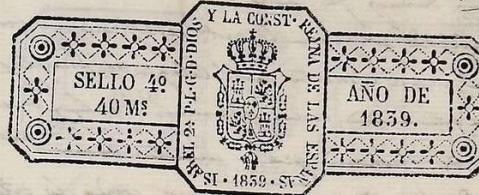
rad = y el goce de el hasta el dia que (precediendo estos re-
quisitos) toma posesión, regrevar constare de la primera reini-
da en el Palacio a Rey y Ntra de Abril de mis oportunida-
dades y muere = Yo el Rey = Jorge María de la Corona = V.M.
Nombre Agujadante Segundo supernumerario de la Hacienda
D. Briano Gómez = Zaragoza 26 de Mayo de 1819 —

Constipularse lo que S.M. manda = El Marq. de Saragosa =
Zaragoza 26 de Mayo de 1819 = toma razón de la contan-
dura Real de este Ejercito y Reyno = Josef Blasco Gómez =
Toma la razón = Juan Pedro Píñuelo =

Copia literal de la nota de servicio, y Real Des-
pacho original que se me han exedido y he debud-
o; de que certifico. Taca Cincos de Mayo de mil
ochocientos treinta y nueve.

El Com. de Sucesos
Manuel del Pino
y Oliver

9



Carta y el informe que Juan García y
González, natural de la Ciudad de Pácaz ha comunicado
a ésta mi clase de Filosofía y Matemáticas de la misma
Ciudad con puntualidad y aplicación, y observando la
conducta correspondiente; risultando de aquél su apro-
chamiento religioso, y literario y que dio fin a su curso
de Gramática Latina.

Para que pueda justificarse donde corresponda
a requerimiento del interesado soy la pres. en
Pácaz 14 de Mayo de 1839

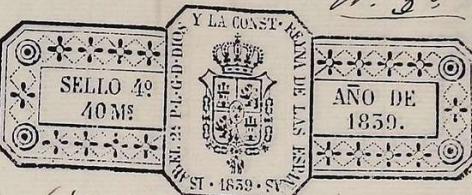
Juan García de la Virgen de la Soledad

Comprobación de los títulos públicos y de la M. del Rm. del Rm. Colegio
de la Ciudad de Pácaz, y a la suelta segundas y tercera

many danoj fe. Que el P. Frn^{co} de Paula dela Virgen
 dela Meda, q. givien la ante. certificacion re
 libada, es un Muestro en el Colegio de Guadal
 pig de esta Ciudad, como se forma, legal, y ave-
 jana, de manera que o cuantos docum. to. libra con su
 calidad, firmados de su mano como lo esto el presen-
 te, viengne celebrado, quede y debe ser fe y
 credito y judicial y extrajudicialmente. En suyo testi-
 monio danno el muestro en la referida ciudad de
 Tucu, a diez y siete de Mayo de mil seiscientos treinta
 y nueve.


 Antonio Lopez
 D. P.

 Bernardo de Pinna
 D. P.



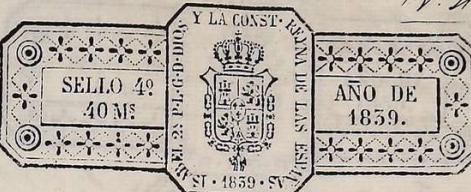
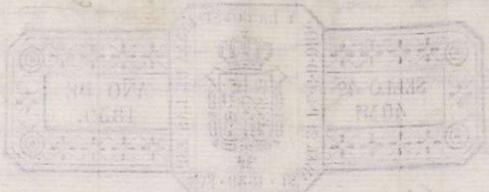
01.03.9

D^r. Matias La Plana Testigo de Hispanoamérica retirado en esta
 Ciudad de Tucu, condecorad con varia onzas de distincion por
 servicios de guerra en la dicta Independencia. Segundo Comandante
 encargado del detalle del Batallon de Milicias Nacionales de la
 misma, del que lo es primero D^r. Simon Alcantarilla

Certifico. Que D^r. J. P. Garsal Bandito natural y
 vecino en la presente Ciudad se inscribio voluntaria-
 mente en la compagnie de Caballeria de este
 Batallon el dia primero de febrero de 1837, antes
 de cumplir la edad que por reglamento le obliga
 a ello. Que ha desempenado y desempena el
 servicio que le ha correspondido con la mayor
 exactitud, esmero, y ha satisfaccion de los
 jefes habiendo practicado varia salida en
 persecucion de los facinoros, y particularmente
 se halla en la accion del Puerto de Durango
 que tuvo la columna que salio de esta
 Ciudad ala orden del Coronel D<sup>r
 do Conget el dia 8 de Abril de 1838 contra la accion
 de Parral. Por ultimo que el referido jefe
 de batallon se ha conducido siempre con aquella honor
 que corresponde de un honrado soldado amante
 de su Patria, de sus Reyes e instituciones que
 fieramente nos regen y para que conste q. en
 la presente la Tucu a diez y seis de Mayo de</sup>

V. B. mil ochocientos treinta y nueve.
 Simon Alcantarilla

Matias La Plana
 D. P.



D. Bernardo de la Torre, José María, conde de la Torre, don
Bernardo Pérez, y José Cajal, Reg. D. Julian Pedroso, sind.
Prot. ministro de los componentes en el día el Ayuntamiento de esta
Cuidad de Jaén.

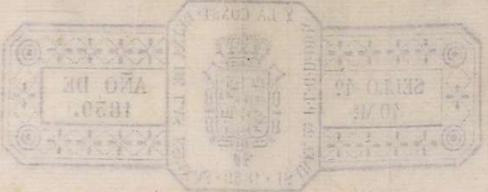
Decretamos: Que Francisco Gutiérrez Abres, natural
de esta Cuidad hijo del Ejecutivo de Adriano, ayuntamiento
de esta Ciudad, en situación voluntaria de la primera Compañía
del Batallón de M. V. de esta Cuidad, quien ha observado
y observa buena conducta moral y política y manifiesta
toda afición al leyes de su Reino. Se le conceda la
distinción de Caballero Segundo (2 d. S.), no que se entienda
esta Corporación haya llegado haber sido procesado,
ni amonestado por autoridad alguna. Y p. q. conste
a su solicitud, tenemos la presente formada de su
estimado mano, sellada con el de los armas de esta Ciudad
y pendiente presentarla en su Secretaría, en Jaén. Día
diciembre de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve.



*Bernardo de la Torre, José María, conde de la Torre, don
Bernardo Pérez, y José Cajal.*

Julián Pedroso.

*Declaro de Mayo. U.S.
Bernardo de la Torre.*



Exmo. S^r
Pascual Gutiérrez Natural de la Ciudad de Vizca a V.C. con
el deven respeto Exponer que habiendo dignado V.C. habi-
litar a Pedro Juan Giménez de este Oficio para desem-
peñar la Secretaría de este Proyecto, que queda vacante por
muerte de José María que lo ostentó, ha llegado el caso
de vacar también por el fallecimiento del expuesto
Giménez.

El Exponente, Exmo. S^r, ademas de la idoneidad
que le asiste para desempeñar la mencionada Secretaría
con aquel celo y actividad correspondiente, tiene aún favor-
te circunstancia de haber servido su Oficio padre en
el Oficio mas de veinte y ocho años, habiendo sido agraciado
con la Gobernación de esta Vizca, como lo acreditó la Ofi-
cina de servicios que se presentó con el M^r.º Padre que dejó
su pobre y desgraciada Vida con siete hijos, de los cuales
el mayor es el susodicho.

Este régimen se advierte por las Certificaciones
que con los números 2.^º 3.^º y 4.^º acompañan, establece la
gramática Latina y de coloquialmente las Humanidades
en el Colegio de los Hermanos Pías de esta Ciudad con apren-
deamiento; y después de todo el año primero de febrero
de mil ochocientos treinta y seis mil trescientos cincuenta
varios en la Milicia Local, habitando hasta la fecha de
salida y acciones que la misma ha tenido habiendo ob-
servado y observando siempre la mejor conducta y Moral
y Política, sin haber sido amonestado, ni aun reprende-
do por escrito de ninguna especie.

En virtud pues de tales méritos y de sus
aptitudes
A V.C. atestadamente ruego que la vista delo

Espresso y de los Documentos que le presento,
se sigue agravia la causa habilitacion que
el Señor en su Oficina que estaba en
Casa de Pedro Juan Jiménez, presento los
informes que un mayor allanamiento se sigue
tomar. Pues en lo que respecta de la justificación de
V.C. (Acta 18 de Mayo de 1833)

Exmo. Sir

Pascal Gardet

P. 12

Lo presento
Angel Loring

en el que dice este escrito, ha sido presentado en esta Secretaría General
dentro del término establecido en la orden.

Ant. Zaraz. ^aJulio 27 1839. vtd. ^aPena

Doyente
contra
barriera } Pidamos los informes necesarios acerca del merits, conducta-
hecho
detento
llamado
Madero } política y demás circunstancias en este interés.
Atte

versa al fin de la que comunican las autoridades
y ay de Taca

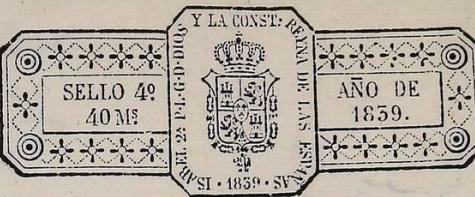


E. W. S.

Alcaldando el informe que se ordenó de
U. E. se me pide cuenta de la práctica, aptitud,
conducta y demás circunstancias de Pedro
Álvarez aspirante a una plaza de Abogado
de este Juzgado, piendo manifestar que le
creo capaz para su desempeño, ya por los
asuntos que le he visto encargos de varios
particularres quanto por la práctica que
ha tenido concursando a estudios en
Abogados; habiendo sido Prox. Sindico, y
oficial de Justicia Nacional de esta Ciudad
sin que su conducta así política como
moral desdiga de un hombre de bien
manifestando adesión a la instituciones
que en su origen y a la Reyna D^a. Isabel II
Pza. 7 de Julio de 1839

✓ Edmundson

Lyon Gutiérrez



D. Claudio Antonio de Biscarrat Abogado de los Tribunales Superiores, y vecino de esta Ciudad de Jaén.

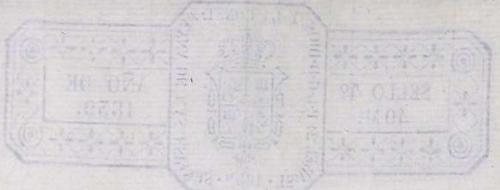
Testifico: Que D. Pedro Straus natural y vecino de la misma, cuantas veces lo he visto, dice que ageno mi profesión, me ha valido el mismo, tanto por su trascendencia, quanto por las demás buenas circunstancias p.º existente, habiendo observado aptitud e idoneidad, y sobre todo, que siempre guardó el debido secreto en los asuntos q. lo ocupaban y p.º q. le confiaba, a instancia del expuesto D. Pedro Straus le doy la presente en la referida Ciudad de Jaén a diez y seis de Mayo de mil ochocientos veinti y nueve.

M. Claudio Ant. de Biscarrat

Compruebo: Los firmas q. vi y beales del Poderoso de la Ciudad de Jaén, que en ellos rendimos, y abajo segnamos, y firmamos, testificamos y damos fe: q. D. Claudio Antonio de Biscarrat, por quienes la anterior testificación ha dada y formada, q. segun en su propio se titula Abogado de los Tribunales Superiores de esta Ciudad, ya cuantos documentos como tal da y firma, siempre se les acuerda q. q. ha dado entera fe y credito sin enjuicio, como fuera de él. En suyo testimonio damos el nacimiento en la referida Ciudad de Jaén a diez y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve.

Alfonso de Cossío
22.5.1859

W W
J. J. Y.
Juan José Yáñez
22.5.1859



Mont.º Cons.º Octavio
Cidade de Jaén

D. Mo. b.

Este Ayuntamiento ha recibido la Carta orden del N.º 80
de los ministros, relativa a que se manipule
lo que se le ofreca y proceda acuerda acuerdo, men-
to, conducto moral y político, y demás circunstancias
que conciernan en Pedro Iriong para poder obtener
y servir en este Juzgado de lo Penal la Oficina de Pro-
fesionalizante. En su vista se ha visto que si lo
que toca a su aptitud y mérito conciernen en el mismo
observandole buena conducta moral y político,
como que ya ello ha desempeñado algunas Comisio-
nes, y en el año pasado el cargo de Juez de Ptos. de
esta Ciudad. Por lo que toca a la práctica q. d. Iriong
se supone la habrá hecho pues late q. tiene una
escritura al efecto del Abogado d. Claudio Antonio
de Vinales.

Que es lo que puede informar a V. L. encargado
de lo que se le ordena.

Dijo q. a V. L. m. d. Jaén 18 de Julio 1839.

Sinón Adán Hoff

P. Prados Padrón

Antonio Moreno Pto.

José Cajal

Julian Serradilla Ando.

Do

De orden de los Pts.
Comisión de justicia

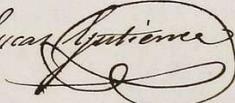
W. C. Bond y Mayordomo del Pto. Territorial de Jaén



Exmo Sr.

Presentando el informe q. de orden en
q. U. S. se me pide sobre la edad y practica
q. Personal Gardeta p. sa ocupar el cargo de
Procurador en este Juzgado, debo decir
q. su edad es la de diez y nueve años, ig-
norando que havia tenido practica al-
guna en la materia, y solo me consta
que ha sido estudiado gramatica y servilicio
no Nacional de buena conducta y adic-
to al sistema q. nos rige

Juan 7 de Junio 1839

Exmo Señor
Socorro


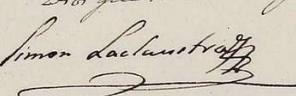
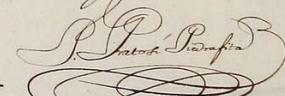
Int. Cons. de la
Ciudad de Jaén

O
Edmo. Sr.

El Ayuntamiento de esta Ciudad examinando el informe que se lecribe por V. L. en la Carta orden de Pueblos conviventes, en la edad, prudencia, aptitud, mérito, conducta moral y polítical, y demás circunstancias que conciernen en Pueblo Guardete para desempeñar una de las plazas de Pueblo vacante en este Juegado de P. M. y que su habilitación sobrante, dle manifestar que la edad de Dho. Guardete, es de 18 a 19 años, que quedó destinado a encubrir en favor de un Allegado, en virtud de lo qual os sea apto y con mérito p. o. Dho. desempeño obte-
viendo una conducta moral reg. y p. lo q. tuvo a su justifi-
cación, como de los Nuestros y voluntarios de reclutarlo
ante de Mayor á la edad que la Ley requiere, habiendo
presentado los mismos servicios que los demás, concierniente
en el mismo las circunstancias de servicio denna vindicada
opinión de Pdo. contiene hijos de los cuales el mayor es
Peynuel el menor.

Que en quanto puede informar a V. L. que la corpora-
ción en cumplir sus deberes de la mejor

Dijo que, a V. L. m. d. Jaén 18 de julio 1889

Firmas:  

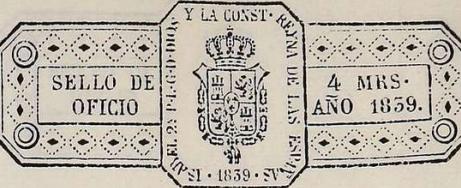
Francisco Bolaños Bolaños
Pedro Parafía

José Cajal

José Cajal

Domingo de la Torre
Román de la Torre

M. d. P. y Magistrados de la H. d. Central en Mayor
M. d. P. y Magistrados de la H. d. Central en Mayor



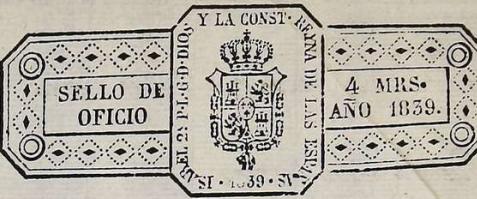
Auto Zaragoza y Julio diez y siete de 1859. Año pleno

Al.
Regente
Cetina
Burgos
M. de
Sandus
Luega
Clemente
Arenzana
Ricobedo

Los informes trávidos acuerde a los antecedentes
y pase a la Vista del fiscal de S. M.

Nota fin de año se pase en el fiscal

AL



Picall dice que a la Sociedad del Turgado
de la Universidad de Taca vacante por
fallecimiento del insens. Pedro Juan
Zamora Aspiran dos pretendientes.

Pedro Arand, natural de la misma
ciudad, conciencioso y propietario
Procurador Studios y Seminario de la Uni-
versidad Nacional de la Universidad de Pan-
tano.

Pascual Gaudete, de la misma na-
tural, hijo de un ciudadano de aquella
Plaza que vivió más de diez y ocho años
en el Exterior, Estudios gramática latina
en la Escuela Real y es Nacional
voluntario y como tal se halló en
la acción del Ejército de Tucumán p.
aunque no ha presentado la fianza
en Partido el año y el que no in-
formar se declarad de 19 años
y por comprobación cerca de septuaginta
legal y voluntariamente puede informarse
favorablemente por el Dr. Arand Zamora
que ocupa el puesto de Jefe de la
Oficina de la Universidad de Pan-

Larag ^a Julio en su muerte 21/8/39. fdo. A. Pérez

Diquine
Egina
Barra
Macaide
Sandina
Lunga
Monte
Drago
Cobell

Dese mienta por el Belote.



Nra Gravante se they is parō ab Delator one exp. 16

Visto p/los Señores Argante, Latorre, Barrera, Maide, Gómez,
Sendino, Juzgas Montijo, Mayans y Escobedo. Zaragoza
primeros de Octubre de 1839. El Pbro Justo

25

Vuonscinto alle spetie... 10. v.

Ainsi que figure . . . 19.7

Aleuado

Zaragoza primero de Octubre de 1839.

S.
Frigente
Cotera
Barroca
Alcâide
Gomes
Sandino
Vasga
Montijo
Magous
Lobato

Se nombra a Pedro Araus para que sirva interinamente la plaza de procurador vacante en el Juzgado de primera instancia de Taca por fallecimiento de Pedro Juan Jiménez; y se le libre la certificación necesaria para que por su fuer de primera instancia y previo el debido juramento, se le ponga en posesión de dicho oficio. Lo acordaron los Cabildos del margen la audiencia plena y se subvoto.

en el año anterior el Delator entre exp. En el anterior año

En 5 de Junio de 1818 / En quanto es diagnosticado lebito y en que conmigo niente dudo al Provin. Gobernador